

Resolución 054/09-CS-UNPA: CREA en el ámbito de la UNPA el Sistemas de Líneas, Programas y Proyectos de Extensión y Vinculación.

Río Turbio, 17 de abril de 2009

VISTO:

El Expediente Nro. 07303-R-09; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la creación de un Sistema de Líneas, Programas y Proyectos de Extensión y Vinculación en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral;

Que se entiende la extensión y vinculación universitaria como un proceso de comunicación entre la Universidad y la Sociedad, basado en la transferencia efectiva del conocimiento científico, tecnológico, cultural, artístico y humanístico generado en la institución y en su capacidad de formación educativa, con plena conciencia de su función social;

Que con el sistema que se propone instrumentar se pretende ampliar la integración ente la Universidad y la Sociedad, entre la oferta y la demanda del conocimiento, entre lo que se investiga y los problemas de la sociedad, para dar lugar a un proceso interactivo donde el conocimiento se construya en contacto permanente con el medio;

Que la extensión constituye, por lo tanto, una comunicación del quehacer universitario, en diálogo permanente con la sociedad; función de comunicación que adquiere una dimensión esencial;

Que desde la función de extensión y vinculación y dentro de esta concepción democratizadora, se propone como metas prioritarias: la promoción del desarrollo social y económico, la búsqueda de soluciones a los problemas sociales, la conformación de una conciencia crítica y democrática en la sociedad y el rescate de los valores culturales de la misma, entre otras;

Que la extensión y vinculación de la Universidad y la sociedad constituye, un lineamiento prioritario de la Universidad que obliga a una bidireccionalidad entre el potencial acumulado durante años de docencia e investigación y las necesidades y demandas tanto del sector económico-productivo, como del área y del ámbito educativo-cultural;

Que se propone la creación de un sistema de programas y proyectos que involucren las líneas de desarrollo de la extensión que a la fecha se vienen ejecutando en la universidad; a saber: socio comunitaria, producción y desarrollo, socio educativa, cultural y artística y medio ambiental; comunicación y difusión institucional;

Que las distintas actividades que se realizan a la fecha en las Unidades de Gestión de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral se encuadran dentro de las mencionadas líneas, programas y proyectos según se presenta en Anexo;

Que los integrantes de la Comisión Extensión, Vinculación, Investigación y Capacitación del Consejo Superior hacen suyo el proyecto de creación del Sistema de Líneas, Programas y Proyectos de Extensión y Vinculación;

Que sometido a votación en plenario los Sres. Consejeros aprueban por unanimidad el despacho de Comisión;

Que por ausencia de la Sra. Rectora y de acuerdo a lo establecido por el Artículo 23 de la Ordenanza Nro.054-CS-UNPA, la Presidencia del Consejo Superior estuvo a cargo del Sr. Vicerrector;

Que se debe dictar el correspondiente instrumento legal;

POR ELLO:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: CREAR en el ámbito de la Universidad Nacional de la Patagonia Austral el Sistema de Líneas, Programas y Proyectos de Extensión y Vinculación, que reúne y organiza la actividad de extensión y vinculación universitaria desarrollada por docentes, alumnos, no docentes y/o graduados de la institución.

ARTÍCULO 2º: DEJAR establecido que las líneas de desarrollo podrán incluir, Programas y Proyectos de Extensión y Vinculación, concebidos como actividades que, relacionando extensión, vinculación, docencia y/o investigación, favorezcan la articulación entre la Universidad y la Sociedad, entre la generación de conocimiento originales, la transmisión de los mismos, la transferencia del saber científico, tecnológico, humanístico, social, artístico de la UNPA, y las problemáticas y necesidades de la región y el país, buscando respuestas y soluciones que requiera la sociedad a través de la intervención que produzcan cambios innovadores.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que las actividades de extensión y vinculación reconocidas por la UNPA se organizarán en las siguientes Líneas: socio comunitaria, producción y desarrollo, socio educativa, cultural y artística, medio ambiental, comunicación y difusión institucional.

ARTÍCULO 4º: ACREDITAR los Programas y Proyectos que desarrolla la Universidad Nacional de la Patagonia Austral, que obran en el Anexo de la presente.

ARTÍCULO 5º: ESTABLECER que el financiamiento del sistema de los Programas y Proyectos de Extensión se realizará de acuerdo a los siguientes ingresos:

a. Régimen de subsidios aprobados por el Consejo Superior de la UNPA para el cual se deberá aprobar un aporte inicial anual para todo el sistema.

b. Presupuestos que destine el Ministerio de Educación, la Secretaría de Políticas Universitarias y/u otras instancias, para el desarrollo de las tareas de Extensión y Vinculación por parte de las Universidades Nacionales.

c. Aportes provenientes de organismos y/o instituciones, ya sean del sector público nacional o internacional o privado, que no signifiquen la mera contratación de un servicio a terceros.

d. Cualquier otro fondo que aporten las Unidades Académicas o las organizaciones no gubernamentales.

e. Los aportes de las ONG que participen de los Programas y/o Proyectos de Extensión.

f. Donaciones o cesiones, previa autorización del Consejo Superior de la UNPA. ARTÍCULO 6º: SOLICITAR a las Unidades de Gestión que en un plazo de treinta (30) días, Informen a la Secretaría de Extensión Universitaria, los nombres y apellidos de los Directores de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO 7º: TOMEN RAZON Secretarías de Rectorado, Unidades Académicas, dése a publicidad y cumplido, ARCHÍVESE.

Adela H. Muñoz
Secretaria Consejo Superior

Ing. Hugo Santos Rojas
Vicerrector